

Resolución de Gerencia Nº 082-2015-GM-MDLO

Los Olivos, 11 de Mayo de 2015

VISTO: El Informe N° 001-AMC.012-2015-MDLO/CEP de fecha 11 de mayo de 2015, emitido por el Presidente del Comité Especial Permanente, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 001-AMC.012-2015-MDLO/CEP, el Presidente del Comité Especial Permanente remite las Bases Administrativas del Proceso de Selección – Adjudicación de Menor Cuantía N° 012-2015-MDLO/CEP cuyo objeto es la Obra "MEJORAMIENTO DEL PARQUE 10 – 2 DE LA URB. LA FLORESTA DE PRO, DISTRITO DE LOS OLIVOS – LIMA – LIMA (II ETAPA)", por un valor referencial total de S/. 165,709.36 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Setecientos Nueve con 36/100 Nuevos Soles), para su respectiva evaluación y aprobación de acuerdo a lo que dispone el Artículo 26° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 35° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley;

Que, el Art. 26° de la Ley de Contrataciones del Estado -Decreto legislativo N° 1017 precisa las condiciones mínimas que deben contener las Bases;

Que, el Artículo 35° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre aprobación de bases señala: "Las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo algún otro documento en el que se exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación; en ningún caso podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano encargado del proceso de selección";

Estando a lo precedentemente expuesto, y en ejercicio de las pribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía Nº 053-2015-MDLO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases Administrativas del Proceso de Selección - Adjudicación de Menor Cuantía Nº 012-2015-MDLO/CEP cuyo objeto es la Obra "MEJORAMIENTO DEL PARQUE 10 – 2 DE LA URB. LA FLORESTA DE PRO, DISTRITO DE LOS OLIVOS – LIMA – LIMA (II ETAPA)", por un valor referencial total de S/. 165,709.36 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Setecientos Nueve con 36/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité Especial Rermanente, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alog. Alejando de la Cruz Farfán GERENTE MUNICIPAL